



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0402-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0038/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2023), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0038/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0402-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Turina Pie Yan, mediante instancia de fecha doce del mes de octubre del año dos mil veintitrés (12/10/2023). depositada en la Junta Electoral del Distrito Nacional, y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (24/11/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Tirino Pie Yan, registrada con el Número de Evento 900-01-2015-01-07043337, asentada bajo el núm. 000135, Libro núm. 00195-N de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona; incoada por Turina Pie Yan, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0057896-3, domiciliada y residente en las Salinas, distrito municipal de Villa Central, municipio y provincia Barahona; representada por la Lcda. Alexandra



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Nibelka Espinosa Espinosa, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0004290-3, con estudio profesional abierto en la calle Benigno Campiz, núm. 08, distrito municipal de Villa Central, municipio y provincia Barahona; mediante instancia del 12 de octubre de 2023, depositada en la Junta Electoral del Distrito Nacional el quince de noviembre del año dos mil veintitrés (15/11/2023), y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (24/11/2023).

2. Pretensiones del solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autoriza a la señora TURINA PIE YAN, en virtud de la disposición del artículo 81 de la Ley 659 del 1944, sobre el estado civil, y las modificaciones, para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud, a los fines de la Ley, correspondiente en la forma y el plazo establecido, a fin de que pueda autorizar a este despacho la expedición del Decreto que autorice el cambio de nombre de la señora TURINO actual, por el de TURINA PIE YAN (Forma Correcta), con el cual es conocido en el aglomerado social en el que se desenvuelve sus actividades cotidianas”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Tirino Pie Yan, registrada con el Número de Evento 900-01-2015-01-07043337, asentada bajo el núm. 000135, Libro núm. 00195-N de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.
- 2) Fotocopia de Seguro Nacional de Salud (SENASA) del Sistema Dominicano de Seguridad Social, correspondiente a Turina Pie Yan
- 3) Fotocopia de la Tarjeta de Supérate Visa, correspondiente a Turina Pie Yan
- 4) Fotocopia de constancia de trabajo, expedida por el Servicio Nacional de Salud, el 24 de junio de 2022.
- 5) Fotocopia de recibo de pago, emitido por el Banco de Reservas, el 16 de junio de 2023.
- 6) Fotocopia de Tarjeta de Débito Banreservas.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0057896-3, correspondiente a Turina Pie Yan.

Expediente núm. TSE-12-0402-2023.

Sentencia núm. TSE/0038/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Poder de Representación, instrumentado por Yobany Manuel de León Perez, Notario Público de los del Número del municipio de Barahona, el 12 de octubre de 2023.
- 9) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de la República, el 06 de diciembre de 2023.
- 10) Publicación en el Periódico El Nuevo Diario, debidamente certificada, el 02 de diciembre de 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés (05/12/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés (04/12/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día once de diciembre del año dos mil veintitrés (11/12/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0402-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0402-2023.

Sentencia núm. TSE/0038/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Tirino”, para que en lo adelante figure “Turina”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento del solicitante, figura el nombre de la inscrita como Tirino, de sexo femenino, nacida en Hospital Jaime Mota, Barahona, el día dos del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno (02/02/1981), hija de Salsis Pie y Carmirita Yan; b) forma parte del expediente fotocopia de la tarjeta Supérate, correspondiente a Turina Pie Yan, Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0057896-3; c) de igual forma fue aportado con documento justificativo fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0057896-3, correspondiente a Turina Pie Yan, sexo femenino, nacida el día dos del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno (02/02/1981), en Barahona; de cuyo examen al dorso se verifican los datos de acta siguiente, a saber: Acta núm. 00135, Libro núm. 00195-N, Folio núm. 135, año 1981, datos que coinciden con el acta objeto del cambio de nombre; d) así también ha utilizado en otros aumentos el nombre requerido tales como: fotocopia de Seguro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, fotocopia de recibo de pago, emitido por el Banco de Reservas, fotocopia de Tarjeta de Débito Banreservas; e) deposito copia Certificada de la Publicación en el Periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

Expediente núm. TSE-12-0402-2023.

Sentencia núm. TSE/0038/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Turina”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2024, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Turina Pie Yan, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio del Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Tirino Pie Yan, registrada con el Número de Evento 900-01-2015-01-07043337, asentada bajo el núm. 000135, Libro núm. 00195-N de registros de Nacimiento, Folio núm. 0135, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0402-2023.

Sentencia núm. TSE/0038/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Turina”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Turina”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr

Expediente núm. TSE-12-0402-2023.

Sentencia núm. TSE/0038/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Expediente núm. TSE-12-0402-2023.

Sentencia núm. TSE/0038/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).